PACINA

7567

7580

7580

7560

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Corrección de errores de la Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial site en piso segundo, letra B, de la casa número 9 de la calle Francisco Sua

rez fantes callo del Ciprés, sin númerol, de Madrid, de don Eberhard Withelm Sichler.
Orden de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marin y Cubis,

barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, de don Nicolás Vega Sanchez. Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1988, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

ADMINISTRACION LOCAL

Rosolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Cádiz. Resolución de la Diputación Provincial de Huelva por

Resolución de la Diputación Provincial de Huelva por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos at concurso convocado para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluídos al concurso para la provisión en propiedat de dos plazas de Veterinario de esta Corporación. poración.

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Veterinario de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurse libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Angio-radiología),

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer tres plazas de Téc-nico de Laboratorio Municipal (Química).

Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas va-cantes de Ayudantes técnicos sanitarios Psiquiátricos de esta Corporación. P4CINA

7568

7568

7568

7568

7569

Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

7707

ORDEN de 5 de abril de 1974 par la que se determinan la forma y condiciones de los créditos que el Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito Industrial concedan a los españales que se repatrien de Marruecos.

Hustrisimo schor:

El artículo septimo del Decreto 794/1974, de 28 de marzo, sobre medidas de ayuda a los españoles que se repairien de Marriecos, preve que los trabajadores españoles por cuenta propia y los litulares o propietarios de pequeños establecimientos industriales o comerciales con derecho a acegerse al regimende repattlación establecido en el mismo podrán beneficiano de creditos especiales y encomienda al Ministerio de Hacionda la determinación de la forma y condiciones de tales créditos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultados que le han sido atribuídas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El Banco Hipotecario de Escaña y Banco de Credito Industrial, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podran conceder creditos a los trabajadores españoles por cuenta propia y a los titulares o propietarios de pequeños establecimientos industriales o comerciales con derecho a acogerse al régimen de repatriación establecido en el Decreto 794/1974, de 29 de marzo, y en las condiciones que so determinan en los números siguientes.

Segundo.-Toda solicitud de credito deberá acompañerse de certificación expedida por los Consulados Generales y Consulados de España en 🖪 Reino de Marruecos acreditativa de hallarse incurso el peticionario en la previsto en los artículos segundo y tercero del Decreto 794/1974, de 28 de marzo, y de reunir las condiciones exigidas en el artículo 7.º de dicho Decreto. Tercero.—El crédito podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del

importe de la inversión a realizar, con un limite de cinco millonés de pesetas por prestatario.

Cuarto.-El tipo de interés de estas operaciones sera riel 5,3 por 100 anual.

Quinto.-El plazo de amortización de estos préstamos no podrá exceder de diez años, incluidos tres, como maximo, de carencia de amortización del principal.

Sexto.-Los créditos se aseguraren con garantia saficiente, juicio de la Entidad concedente la cual podrá consistir en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, aval bancario, fianza de tercero, suscrito por dos

residentes de reconocida solvencia dentro del territorio nacional, y, en general, cualesquiera de las admitidas en Derecho.

Septimo -Quedan los Bancos facultados para arbitrar los procedimientos adecuados a fin de que la formalización del crédito pueda incluso lievar aparejada la inmediata disposición del mismo aun cuando queden ulteriores trámites para la total eficacia de la gurantia.

Octavo. - El Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito Industrial facilitaran al Instituto de Crédito Oficial información mensual relativa a peticiones recibidas, créditos concedidos y denegados, facultándose a este para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la instrumentación de la presente disposición.

Noveno.-Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para dictar las disposiciones que requiera la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. l. Dios guarde a V. l. muchos años. Madrid 5 de abril de 1974.

BAHRERA DE IRIMO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

MINISTERIO DE TRABAJO

7708

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1974 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de Empleados de Fincas Urbanas.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el Beletin Oficial del Estados número 66, de fecha 18 de marzo de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5517, segunda columna, articulo 14, apartado quinto, priniera linea, donde dice: «Cumplimentaran», debe decir: «Cumplimentarit».

En la pagina 5549, primera columna, articulo 33, segunda y cuarta linea, donde dice, respectivamente, «Artículo 35», «Articulo 36-, debe decir: «Artículo 34-, «Artículo 35»,

En la pagina 5550, segunda columna, articulo 45, fercera y cuarta lineas, donde dice: «... a los treinta, noventa y ciento ocho dius...., debe decir: * .. a los treinta, noventa y ciento ochenta dias.....